

Constancia Secretarial: El 10 de mayo de 2023, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00869

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al plenario la documental vista en el pdf. 08 a través de la cual el extremo actor acredita el acto de notificación positiva conforme el artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección física del demandado.
2. En consecuencia, se requiere al extremo actor para que, proceda a efectuar el trámite previsto en el artículo -292 *ibídem*, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>044</u> del <u>18 DE AGOSTO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario
--

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73e83ddf3f078118b0c1f14efa857eef62de496f00d9c0b56a52aba162b8a452

Documento generado en 11/08/2023 08:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>